

Término municipal afectado: Lérida.  
Tensión en kV.: 25.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Decreto número 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Centrales y Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones eléctricas referidas y declarar la utilidad pública de las mismas, a los efectos de la expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso, con sujeción a las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 3 de enero de 1972.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—1.374-C.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia D. 1.203 R. L.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial promovido por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, en solicitud de autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa prevista en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de las nuevas instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Objeto: Construcción de una línea de transporte de energía eléctrica en A. T. para dar servicio al sector del Grupo Sindical de Colonización número 4.666, en Torrefarrera.

Origen de la línea: Apoyo 178 B de la línea «Santa Ana». Final de la línea: E. M. 1A28. Grupo Sindical de Colonización número 4.666.

Término municipal afectado: Torrefarrera.

Tensión en kV.: 25.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Decreto número 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Centrales y Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones eléctricas referidas y declarar la utilidad pública de las mismas, a los efectos de la expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso, con sujeción a las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 25 de enero de 1972.—El Delegado provincial.—1.375-C.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia D. 2.058 R. L. T.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial promovido por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, en solicitud de autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa prevista en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de las nuevas instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Objeto: Línea derivación a E. T. número 1.230, «Antonio Maciá».

Origen de la línea: Apoyo número 20, derivación 25 kV. a estación transformadora 1.221, «Automotor» (D. 1.896).

Final de la línea: E. T. número 1.230, «Antonio Maciá».

Término municipal afectado: Lérida.

Tensión en kV.: 25.

Emplazamiento y denominación E. T.: Sita en partida Sot de Fontanet I, término municipal de Lérida. E. T. número 1.230, «Antonio Maciá».

Tipo y potencia: Interior, I. Transformadores de 180 kVA. de 25/0,22 kV.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Decreto número 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Centrales y Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones referidas y declarar la utilidad pública de las mismas, a los efectos de la expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso, con sujeción a las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 27 de enero de 1972.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—1.376-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 29 de febrero de 1972 sobre aplicación de subvenciones a las replantaciones y plantaciones intercalares de agrios en la campaña de plantación 1971/1972.

Ilmo. Sr.—La importancia que en la economía nacional tiene la producción citrícola aconseja la adopción de las medidas necesarias para prevenir la pérdida de arbolado debida a la difusión de la enfermedad vírtica de los agrios conocida con el nombre de «tristeza».

El Decreto 2540/1958, de 10 de octubre, por el que se dictaban normas de protección de los cultivos cítricos contra la «tristeza», establece en sus artículos 10 y 11 la aplicación de los auxilios a los agricultores para la sustitución de combinaciones patrón-injerto sensibles a la enfermedad por otras tolerantes a la misma.

Por ello, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 13 del Decreto 1881/1971, de 15 de julio, sobre ordenación fitosanitaria y técnica del cultivo de los cítricos, y con la conformidad del Ministerio de Hacienda, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La Dirección General de la Producción Agraria, a través del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero y con cargo a la partida 755 del presupuesto de dicho Instituto, podrá subvencionar, hasta el 50 por 100 de su valor, los plantones de agrios tolerantes a la «tristeza» que se utilicen en las replantaciones y/o plantaciones intercalares («doblado») en fincas o huertos de agrios afectados o amenazados por la «tristeza».

Segundo.—Tendrá consideración preferente a los efectos de percepción de estos beneficios las solicitudes correspondientes a plantaciones situadas dentro de la zona de cuarentena.

Tercero.—Serán objeto de subvención las especies Naranja dulce («Citrus sinensis»), Mandarino («Citrus reticulata») y Pomelo («Citrus paradisi»), las cuales son sensibles a la «tristeza» cuando están injertadas sobre patrón naranja amargo.

Cuarto.—Las variedades que, al objeto de una mejor ordenación técnica del sector, podrán acogerse a los beneficios que se citan son:

a) Naranja dulce: Navelina, Washington Navel, Navelate, Salustiana y Valencia Late.

b) Mandarino: Clementina y Clementina de Nules.

c) Pomelo: Marsh Seedless y Red Blush.

d) Se excluye de subvención a la variedad de Mandarino Satsuma, salvo en aquellos casos de replantaciones en que, por ser reducido el porcentaje de plantas afectadas, no sea interesante la reconversión varietal de la plantación.

Quinto.—Las subvenciones especificadas en la presente disposición se aplicarán a las replantaciones y plantaciones intercalares realizadas durante la campaña de plantación 1971/1972, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

Sexto.—Se faculta a la Dirección General de la Producción Agraria para dictar las disposiciones complementarias que desarrollen lo contenido en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1972.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 24 de febrero de 1972 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedida a la firma «Transplastic, Sociedad Anónima», por Orden de 12 de noviembre de 1971, en el sentido de incluir en él las importaciones de poliestireno en granza.

Ilmo. Sr.—La firma «Transplastic, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 12 de noviembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre de 1971) para la importación de polietileno en granza, por exportaciones previamente realizadas de muñecos miniatura de polietileno (P. A. 97.02 A) y recipientes de plástico en imitación cabezas de muñeco (P. A. 39.07 B.3), solicita se incluyan en dicho régimen las importaciones de poliestireno en granza por exportaciones de muñecos-figuras miniatura de poliestireno.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedida a la firma «Transplastic, S. A.», con domicilio en Rafael Salgado, 9, Madrid, por Orden ministerial de 12 de noviembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre de 1971), en el sentido de que queden incluidos en

dicho régimen las importaciones de poliestireno en granza (partida arancelaria 39.02 C.I), por exportaciones de muñecos-figuras miniatura de poliestireno (P. A. 97.02 A).

2.º A efectos contables, respecto a la presente ampliación, se establece que:

Por cada cien kilogramos de poliestireno contenido en los muñecos-figuras exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria 102 kilogramos con 40 gramos del mismo poliestireno en granza.

Dentro de esta cantidad se consideran mermas, que no adeudarán derecho arancelario alguno, el 2 por 100 del producto importado.

No existen subproductos.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos con efectos retroactivos también a las exportaciones que hayan efectuado desde el 28 de diciembre de 1971 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12.º, 2.ª) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 12 de noviembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre de 1971), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 1 de marzo de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	65,789	66,000
1 dólar canadiense .....	65,779	66,055
1 franco francés .....	12,978	13,032
1 libra esterlina .....	171,406	172,151
1 franco suizo .....	16,980	17,056
100 francos belgas .....	149,858	150,879
1 marco alemán .....	20,649	20,747
100 liras italianas .....	11,196	11,251
1 florín holandés .....	20,711	20,800
1 corona sueca .....	13,735	13,806
1 corona danesa .....	9,423	9,467
1 corona noruega .....	9,835	9,982
1 marco finlandés .....	15,874	15,963
100 chelines austríacos .....	283,494	285,629
100 escudos portugueses .....	242,086	244,206

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 18 de enero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel y doña Antonia Bermúdez Martínez contra la Orden de 30 de diciembre de 1965.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Manuel y doña Antonia Bermúdez Martínez, de-

mandantes, y la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1965, aprobatoria del justiprecio de la parcela número 59 del polígono «Elviña» (Segunda fase) de La Coruña, se ha dictado con fecha 8 de noviembre de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo deducido por don Manuel y doña Antonia Bermúdez Martínez contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de 30 de diciembre de 1965, en cuanto fijó el precio de la parcela número 59 del proyecto de expropiación del polígono «Elviña» (2.º fase), plaza del Espino, de La Coruña, valoración que anulamos, fijando en su lugar el justiprecio de tal parcela en la cantidad de 1.184.793,75 pesetas, incluido el premio de afección, cantidad que devengará el interés legal por demora, desestimando las demás pretensiones de la demanda. Sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, esta Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de enero de 1972.

### MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director Gerente de la Gerencia de Urbanización.

ORDEN de 4 de febrero de 1972 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de doña María Isabel Pérez Montoro, de Alicante; don José Abad Cruz, de Almería; don Federico Rodríguez Santana y don Manuel Rodríguez Calixto, estas dos de Santa Cruz de Tenerife; doña Carmen Buendía Fernández, de Madrid, y doña Rosario Sandino González, de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes A-I-73/63, Grupo Plaza de Toros, TF-I-126/61, Cooperativa de Casas Baratas «Fomento de la Propiedad» y «Urbanización y Construcciones», en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por doña María Isabel Pérez Montoro, don José Abad Cruz, don Federico Rodríguez Santana, don Manuel Rodríguez Calixto, doña Carmen Buendía Fernández y doña Rosario Sandino González, de la vivienda sita en planta baja, tipo F, de la finca número 66—hoy 64—de la calle San Mateo, de Alicante; piso 1.º izquierda, bloque 15, finca número 5 de la calle Ruperto Chapí, de Almería; piso segundo centro de la calle Primera Transversal, hoy Lope de Vega, número 28, de Santa Cruz de Tenerife; las tres viviendas pisos 3.º centro, 3.º derecha y 4.º izquierda de la finca número 28 de la calle Lope de Vega, de Santa Cruz de Tenerife; vivienda número 28 de la avenida de Aster, de Madrid, y la vivienda número 135 de la calle II del Nervión, manzana 51, hoy número 61 de la avenida Ciudad Jardín, de Sevilla, respectivamente;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 21 de julio, y los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de protección oficial siguientes: Vivienda sita en planta baa, tipo F, de la finca número 66, hoy 64, de la calle San Mateo, de Alicante, solicitada por su propietaria, doña María Isabel Pérez Montoro; piso 1.º izquierda, bloque 15, finca número 5 de la calle Ruperto Chapí, de Almería, solicitada por su propietario, don José Abad Cruz; piso 2.º centro de la calle Primera Transversal, hoy Lope de Vega, número 28, de Santa Cruz de Tenerife, solicitada por don Federico Rodríguez Santana; pisos 3.º centro, 3.º derecha y 4.º izquierda, de la finca número 28 de la calle Lope de Vega, de Santa Cruz de Tenerife, solicitada por don Manuel Rodríguez Calixto; vivienda número 28 de la avenida de Aster, de Madrid, solicitada por doña Carmen Buendía Fernández, y vivienda número 135 de la calle II del Nervión, manzana 51, hoy número 61, de la avenida Ciudad Jardín, de Sevilla, solicitada por doña Rosario Sandino González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leva y Andía.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.